



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 09 SEP 1998

VISTO: El Expediente N° 60/98 del registro de este Tribunal, caratulado: "S/Auditoría de Personal y Haberes Instituto de Servicios Sociales de la Provincia", y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se efectuó de acuerdo al Plan de Acción Anual Ejercicio 1998 aprobados por Resoluciones Plenarias N° 02 y 03/98.

Que de acuerdo a lo expuesto en el primer párrafo, se emitieron Informes N° 110;126 y 161 de la Secretaría Contable todos del ejercicio 1998; surgiendo de ellos distintas Recomendaciones y Observaciones detalladas en Anexos I y II adjuntos a la presente.

Que en relación a la falta de atribuciones que tiene el Consejo de Administración para la fijación de sueldos, de acuerdo a lo normado en su Ley orgánica, este Tribunal emitió Resolución Plenaria N° 6/94 de fecha 26/08/94, por la cual se comunicó al Presidente del I.S.S.P. que..." los adicionales que abona el Organismo fiscalizado, tales como Adicional I.S.S.P.; Adicional Bs. As., Dedicación Exclusiva Sanitaria, Guardia Activa, Guardia Pasiva Farmacia, Guardia Activa Odontológica, Suplemento por Responsabilidad Funcional, Adicional por asistencia continua al afiliado, se contradicen con las atribuciones del Organismo, razón por la cual deben regularizar la situación, adecuando la retribución de los agentes a las normas legales en vigencia y proceder a solicitar el dictado de las reglamentaciones correspondientes..."

Que las observaciones planteadas se amplían con el dictado de la Resolución Plenaria N° 25/96, Informe Legal N° 04/96, Notas de Secretaría Contable e Informes contables N° 90; 126 y 161 de 1998.

Que transcurrido un tiempo más que prudencial sin obtener respuesta, en el sentido de

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

corregir la situación planteada, este Tribunal interpreta que no existe perjuicio fiscal, toda vez que los importes han sido percibidos por los agentes de buena fe mediando contraprestación y acto administrativo.

Que por lo expuesto, no es procedente el inicio de juicio administrativo de responsabilidad, en tanto que, la aplicación de una sanción a la transgresión formal resultaría imputable a los Ex-Presidentes del Organismo controlado.

Que las sanciones tiene caracter correctivo, más que punitivo, y los citados funcionarios ya no ocupan el cargo, razón por la cual, la aplicación de la misma deviene abstracta.

Que el Tribunal de Cuentas, por Acuerdo Plenario N° 166 punto quinto, resuelve notificar al Poder Ejecutivo Provincial y al Presidente del Organismo auditado la interpretación al respecto.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º), 2º) inc. d), 4º) inc. c) y g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR por concluidas las tareas de Auditoría llevadas a cabo en el Instituto de Servicios Sociales de la Provincia de Tierra del Fuego, en relación al control de legajos del personal, liquidación de haberes del mes de Junio de 1997 y pago de Ayuda Escolar del ejercicio citado.

ARTICULO 2º.- COMUNICAR, al Señor Presidente del Instituto de Servicios Sociales de la Provincia de Tierra del Fuego, sobre las conclusiones arribadas en la citada Auditoría, de la que

//..3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..3

surgen Observaciones y Recomendaciones que formular.

ARTICULO 3°.- RECOMENDAR, al Sr. Director de Administración, lo detallado en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 4°.- Efectuar las **OBSERVACIONES** correspondientes a la presente Auditoría de Personal, que se detallan como Anexo II, y que forma parte integrante de la presente, concediendo al Sr. Presidente del Instituto de Servicios Sociales de la Provincia, un plazo de QUINCE (15) DIAS, contados a partir de su notificación, para efectuar los descargos correspondientes de todos los puntos, ante este Tribunal de Cuentas .

ARTICULO 5°.- COMUNICAR al Señor Presidente que de acuerdo las consideraciones expuestas en tercero a octavo párrafo, la observación efectuada por este Tribunal en Resolución Plenaria N° 6/94 artículo segundo, sigue pendiente, debiendo efectuar la adecuación de todos los adicionales particulares abonados al personal sin contar con la debida atribución en su Ley de creación.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, COMUNICAR, CUMPLIDO, se reservarán las Actuaciones por el Plazo indicado en el Artículo 4°), vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 125 /98 V.A.-

T.C.P.
Revisó
Confeccionó 7
Controló
V.B. M


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



..//4

ANEXO I

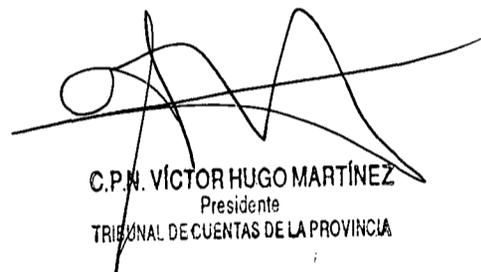
CAPITULO DE RECOMENDACIONES

RESOLUCION N° 125 /98.-

Antecedentes Personales:

Para el futuro ingreso de nuevos agentes a ese Organismo, se vele por el estricto cumplimiento de lo normado por la Ley Nacional N° 22.140 en sus Artículo 7°) y 8°), en lo que refiere a la documentación respaldatoria .


C. P. B. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

//..5



..115

ANEXO II
CAPITULO DE OBSERVACIONES
RESOLUCION N° 125 /98

Antecedentes Personales:

Certificados de Conducta: falta en el legajo N° 230 dicho certificado.

Certificado de Salud: en los legajos N° 73 y 230 no se adjuntaron los certificados correspondientes.

Adicionales Particulares:

I- Título Secundario: Falta documentación de respaldo en legajo N° 24.

II- Título Universitario: se observó en el legajo N° 104, la liquidación incorrecta de este adicional, aplicándose el 25% sobre su categoría de revista (carrera de 5 años), debiendo aplicarse el 15% según lo dispuesto por el Decreto 1428/73 Art. 44 inc. b); atento a que el título presentado es de Asistente Social (carrera de 4 años).

Legajo N° 353: No consta documentación que respalde el pago de este adicional.

III- Adicionales particulares creados por el Organismo: Se mantiene pendiente de aprobación todos los pagos realizados en estos conceptos por todo el período hasta tanto se adecuen las normas vigentes, según las atribuciones para la fijación de sueldos otorgadas.

Asignaciones Familiares:

- Pago de las asignaciones familiares a agente mujer sin cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma vigente: Legajos N° 33; 55; 274; 279; 333; 338.

- Falta de demostración del estado civil de viudez en legajo N° 263 para tener derecho al cobro de

[Handwritten mark]

//..6



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

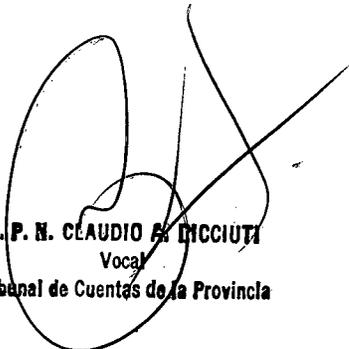


//.6

asignaciones familiares.

- Asignación por Hijo y escolaridad: Falta certificado de finalización del ciclo lectivo universitario en caso del Legajo N° 67.

T.C.P.
Revisó
Confeccionó
Controló
V.B.


C.P.N. CLAUDIO A. MICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA